



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

**Implementación de las STPAD en las municipalidades distritales de
la provincia Cajamarca en el marco de la Ley N° 30057**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Gestión Pública

AUTORA:

Diaz Pretel, Fiorella Joshany (ORCID: 0000-0002-8674-8276)

ASESOR:

Dr. Villegas Rivas, Danny Alberto (ORCID: 0000-0002-8651-1367)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Reforma y modernización del Estado

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Bárbara Elena por ser mi motivo constante de amor y superación, porque es ella quien me ayuda a ver el mundo más bonito.

AGRADECIMIENTO

A Dios, por sobre todas las cosas, ya que sin su bendición nada se podría.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de gráficos y figuras	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	9
II. MARCO TEÓRICO	17
III. METODOLOGÍA.....	28
III.1. Tipo y diseño de investigación	28
III.2. Variables y operacionalización.....	29
III.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.	32
III.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
III.5. Procedimiento y Método de análisis de datos	33
III.6. Aspectos éticos.	33
IV. RESULTADOS.....	34
V. DISCUSIÓN.....	35
VI. CONCLUSIONES.....	42
VII. RECOMENDACIONES	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS	

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

GRÁFICO 1.....	35
GRÁFICO 2.....	38
GRÁFICO 3.....	39

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo fortalecer la implementación de las secretarías técnicas, en virtud a lo regulado en la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, determinando la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la citada Ley; lineamientos que fueron iniciados por el Gobierno Central con la promulgación de la Ley de Modernización del Estado. La población fueron las 11 municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca y la muestra estuvo conformada por la totalidad de la población.

El enfoque metodológico utilizado fue cuantitativo – cualitativo de tipo correlacional. Las variables de estudio fueron, implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057 y Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca. Para el estudio de la relación entre las variables se usó la encuesta como instrumento de recolección de datos, para el análisis de los datos obtenidos se usó estadística descriptiva, en donde se observó una relación entre las variables que justifican la presente investigación.

Palabras clave: Procedimiento administrativo disciplinario, Secretarías Técnicas, Implementación, Municipalidades Distritales, Secretario Técnico.

ABSTRACT

The objective of this research is to strengthen the implementation of the technical secretariats, by virtue of what is regulated in the Civil Service Law - Law No. 30057, determining the evolution in the implementation of the Technical Secretaries of Disciplinary Administrative Procedures (STPAD) in the district municipalities of the province of Cajamarca from the effective date of the aforementioned Law; guidelines that were initiated by the Central Government with the enactment of the State Modernization Law. The population was the 11 district municipalities of the province of Cajamarca and the sample was made up of the entire population.

The methodological approach used was quantitative - qualitative of a correlational type. The study variables were, implementation of the disciplinary regime of the Civil Service Law - Law N ° 30057 and Technical Secretaries of Disciplinary Administrative Procedures (STPAD) in the district municipalities of the province of Cajamarca. For the study of the relationship between the variables, the survey was used as a data collection instrument, for the analysis of the data obtained, descriptive statistics was used, where a relationship was observed between the variables that justify the present investigation.

Keywords: Administrative disciplinary procedure, Technical Secretariats, Implementation, District Municipalities, Technical Secretary.

I. INTRODUCCIÓN

La Ley de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658, fue aprobada el 30 de enero de 2002, misma que tiene por objetivo determinar los elementos y el procedimiento a fin de iniciar el proceso de modernización en todos los niveles de gobierno.

El fin primordial de la mencionada Ley, es tener como resultado servidores públicos que tengan competencias idóneas para el ejercicio de su cargo y que perciban remuneraciones justas por el desarrollo de sus actividades en las instituciones donde laboran, y con el cual se obtengan niveles de eficacia y eficiencia en las entidades públicas del aparato estatal.

El artículo 4° de la Ley N° 27658, introdujo el proceso de modernización del estado, el cual indica que alcanzará: *“un Estado: e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.”* Por su parte, la Ley Marco del Empleo Público – Ley N° 28175 .” (Congreso de la República, SPIJ, 2002) en la disposición primera de su título preliminar señala en nuestras palabras que el fin de la ley marco del empleo público es diseñar los procedimientos generales para promocionar, establecer y perseguir una administración pública actual, escalonada, capacitada, firme, desconcentrada y descentralizada; teniendo como base el respeto al Estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos; y el fortalecimiento de los principios democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas. (Congreso de la República, SPIJ, 2004).

Es decir, en las entidades públicas, se tiene como objetivo que los servidores públicos sean eficientes en los puestos que ocupan dentro de las instituciones que se desarrollan; es en atención a ello que se promulgó el Decreto Legislativo N° 1023 (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, SPIJ, 2008), creando en el 2008 al

ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo este la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente que fue creado con la finalidad de la conducción y especialización para el sistema de recursos humanos dentro de las entidades públicas. Es así que mediante la sistematización para el fortalecimiento del servicio civil, el cual busca un régimen unitario para todos los servidores públicos mediante la progresiva incorporación a la meritocracia que viene a ser un régimen por desempeño es que en el año 2013 en el mes de julio se publicó la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil (Congreso de la República, SPIJ, 2013), quien busca como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para los servidores públicos, logrando con ello alcanzar dentro de la administración pública mayores niveles de eficiencia y eficacia; y adicionalmente, promover el desarrollo de las personas que lo integran.

Con la dación de la Ley, consecuentemente se promulga el Reglamento de la Ley N° 30057 mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (Congreso de la República, SPIJ, 2014), donde tenemos que observar que en ambos cuerpos normativos se regulan las obligaciones de los servidores públicos, toda vez que estos llevan a un mejor control de conductas de actuación de los servidores públicos; teniendo dentro de sus apartados regulado al Procedimiento administrativo disciplinario, en adelante “PAD”; siendo que mediante la dación de dichas normas se determina la aplicación de un PAD único en los regímenes laborales que regulan el D.L N° 728, D.L. N° 276 y D.L. N° 1057; teniendo en cuenta que la aplicación del PAD se da hacia los servidores por la actuación contraria a la norma en el ejercicio de sus funciones.

Dentro de estos cuerpos normativos también, se ha regulado la figura del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, quien tiene como una de sus funciones el realizar la precalificación de las denuncias o reportes, de la entidad; así como ser el responsable de impulsar y verificar las actuaciones del PAD; instruyendo a los órganos competentes dentro de este.

(AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL S. , 2015). Debemos indicar que las normas antes acotadas hacen referencia a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo ésta el órgano que brinda apoyo al desarrollo del procedimiento disciplinario y la cual estaría a cargo del Secretario Técnico, el cual será designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, pudiendo realizarse en adición a sus funciones o contratado particularmente para dicha función. Se indica también que puede ser cualquier servidor que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Entonces tenemos que el secretario técnico es uno de los órganos más importantes dentro de un PAD; esto porque es quien decide el inicio del PAD o su archivamiento, y la vía que el mismo seguirá en tanto es quien recomienda una apertura con amonestación escrita, suspensión o destitución a los servidores.

Todo lo anteriormente señalado sobre el PAD rige desde el 14 de setiembre del 2014 y no se requiere procedimiento especial alguno para su implementación, sino solamente guardar lo que indica la norma para hacer efectiva las disposiciones contenidas; con dicho procedimiento se conforma un sistema unitario de régimen disciplinario dentro de las entidades públicas, es decir todos los servidores públicos son procesados mediante el PAD regulado en la Ley N° 30057; y siendo de obligatorio cumplimiento desde la fecha para todas las entidades del sector público.

En tal sentido, la intención de la presente investigación es visualizar que a la fecha muchas de las entidades que corresponden al nivel de Gobierno Local en la Provincia de Cajamarca, hablamos específicamente de las Municipalidades Distritales; no han realizado la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y si la han realizado la misma se ha dado de manera defectuosa; ni designado un Secretario Técnico, tal como lo prevé la norma. Generando esto un desarrollo poco adecuado del sistema de Gestión de Recursos Humanos, en tanto no se podría realizar un control de las

actuaciones en base a las funciones que vienen desarrollando los servidores y tampoco se obtendría la corrección de conductas inadecuadas de los servidores.

En la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades es deficiente y nulo.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida la implementación del régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057 influye en la creación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde el 14 de setiembre de 2014?

Problemas específicos

Problema específico 1

¿De qué manera se desarrollan los procedimientos administrativos disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057?

Problema específico 2

¿Desde cuándo se implementan las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca en virtud a la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?

Problema específico 3

¿Cómo ha venido dándose la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?

Problema específico 4

¿Cuál es la relación que se da entre la implementación del régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057 y el grado de conocimiento de los profesionales respecto de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

a. Justificación teórica

La Ley N° 30057 “Ley del Servicio Civil” y su Reglamento, el D.S. N° 040-2014-PCM, ponen en vigencia el nuevo régimen disciplinario desde el 14 de setiembre del año 2014, en donde las instituciones acreditadas de tipo A y B del Sector Público han debido ir adecuando sus procedimientos disciplinarios a dicha normativa sin embargo las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca hasta la actualidad no tienen Secretarías Técnicas PAD que lleven a cabo la función coercitiva de las entidades. Consecuentemente, con esta investigación se logrará determinar por qué no han sido implementadas.

b. Justificación práctica

Se justifica porque la investigación contribuirá a que las municipalidades

distritales de la provincia de Cajamarca implementen las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

c. Justificación metodológica

Con la realización de un proceso ordenado y sistematizado dentro de la presente investigación para el logro de los objetivos, se usó el enfoque cualitativo (recolección de datos) que permita sistematizar la información del porqué no se ha implementados las Secretarias Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca, en atención a lo normado en la Ley del Servicio Civil.

d. Justificación social

La investigación presente se justifica porque con la implementación de las Secretarias Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca, se lograría cumplir con la función coercitiva de las entidades hacia su personal en su rol de subordinación. Logrando que los servidores cumplan correctamente sus funciones y en consecuencia se brinde un adecuado servicio a la ciudadanía; pues la potestad disciplinaria busca corregir conductas para alcanzar eficacia y eficiencia dentro de la administración. Esto conllevará a lograr los objetivos de modernización del Estado como un procedimiento disciplinario único para los servidores públicos.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Objetivo general

- Determinar la evolución de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales

de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

b. Objetivos específicos

- Determinar el periodo de la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- Determinar el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca a partir de la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- Identificar que deficiencias se ha encontrado para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- Estimar cual es el grado de conocimiento de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Hipótesis general

En la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades es deficiente y nulo.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

En las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca no se vienen llevando a cabo procedimientos administrativos disciplinarios desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, lo cual conlleva a que las entidades no tengan poder coercitivo frente a sus trabajadores.

Hipótesis específica 2

Inexistencia y/o inadecuada implementación de Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Hipótesis específica 3

El tipo de deficiencias para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 son el desinterés y el desconocimiento de ejercer la potestad coercitiva con los servidores.

Hipótesis específica 4

El bajo grado de conocimiento especializado de las autoridades sobre las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

II. MARCO TEÓRICO

II.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

INTERNACIONALES

- **IMPACTO DEL PROCESO DISCIPLINARIO EN LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO - COLOMBIA** (Herrera Mesa, 2019) La responsabilidad los servidores que forman parte del Estado y su implicancia con un proceso disciplinario, se ubica como un procedimiento oral, es decir su desarrollo se da a través de formulaciones habladas dentro de cada actuación. Hay que verse que dicha responsabilidad es de observancia no solo por los servidores públicos sino también por los administrados. Lo que conlleva a que los operadores de justicia puedan ejercer las conductas catalogadas en un código disciplinario único.
- Consecuentemente, con la utilización de los procedimientos disciplinarios, marcan la señal para el mejoramiento de las competencias y capacidades de los servidores públicos, lo cual no basta con incoar miedo o represalia en estos sino para ejercitar un desenvolvimiento moral, técnico y operativo en el ejercicio de su función de servidor dentro del marco administrativo; esto para conseguir una efectiva y eficiente administración pública; es decir, entidades líderes en especialidad de sus servidores
- Que cuando se evalúa el funcionamiento del régimen disciplinario en Colombia, podemos visualizar que el procedimiento disciplinario en servidores colombianos se realiza a través de un juez, no teniendo que realizar la administración pública el procedimiento, sin embargo, la investigación que se da sobre los procedimientos se hace a través de las contralorías, es decir existen órganos de control que investigan y someten dichas investigaciones a un juzgador. No teniendo la obligación solo las entidades, sino también los administrados para visualizar un desempeño eficiente.

- **LA POTESTAD DISCIPLINARIA DE LAS ADMINISTRACIONES SOBRE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS - ESPAÑA** (Quintana López))

El PAD, en España, se emplea para el inicio un acuerdo de incoación de cargos, mediante el cual se designa un instructor debiendo observarse que sea un funcionario público que pertenezca a un colegiado o jerarquía igual o mayor que al que pertenece el investigado; adicionalmente se observará la complejidad y trascendencia del caso a investigar; en donde se llamará a un secretario. Debiendo tener en cuenta que las designaciones que se hagan tendrán que ser notificadas al servidor inculcado, esto a efectos de que el investigado pueda observar causales de abstención frente a estos, pudiendo realizarlo desde su conocimiento con los nombres de los que lo ejercen así como la decisión de incoar cargos a este con el expediente de incoación.

La evaluación que realiza la presente investigación va dirigida a la excepcionalidad del secretario en los procedimientos administrativos disciplinarios en España, siendo que la variación es mínima con la peruana mostrándonos que el PAD en España, se realiza a través de órganos que dirigen el procedimiento, siendo que solo en casos de complejidad y por caso se nombra un secretario; lo cual no es el caso en nuestra legislación. Sin embargo, en el ejercicio que se da se observa la custodia del debido procedimiento así como la correcta notificación de los actos de acusación a fin del conocimiento por parte del servidor investigado; la diferencia fundamental mostrada es que los órganos pueden ser cualquier funcionario solo con el respeto de la estructura orgánica de las entidades y de los cuerpos que estas integran.

NACIONALES:

- **Estudio, evaluación y propuesta para mejorar el impulso de los procesos administrativos disciplinarios en el marco de la ley N°**

**300057 en la superintendencia nacional de los registros públicos-
zona registral N° VIII- sede Huancayo, período 2018-2020 (Sánchez
Huamán, 2019)**

El órgano de apoyo en los PAD es la Secretaria Técnica la cual colabora dentro de todo el procedimiento acompañando a los órganos que lo componen, esta está adscrita a la ORH, sin embargo, es autónoma respecto a la precalificación de los reportes y/o denuncias que recepciona.

La función principal de la STPAD, se basa en la calificación, investigación (con la recopilación de pruebas e indicios) e imputación que realiza en cada caso a su cargo pues el análisis y evaluación darán lugar a la emisión del informe de precalificación que determinará la conducción de todo el procedimiento y sus respectivos órganos a regir en este (ya sea como instructor o sancionador); debiendo tener en cuenta el respeto irrestricto al principio de legalidad y tipicidad para la imputación; aun cuando no sea autoridad y los informes que emitan no sean vinculantes a las decisiones de las autoridades que se establecen.

La presente tesis da a conocer la importancia de las Secretarías Técnicas dentro de las Entidades públicas, entendiéndose que estas oficinas son los órganos de apoyo para disciplinar a los servidores públicos, quienes actúan acompañando a las autoridades del PAD. Contribuyendo a nuestra investigación en el sentido de que con la implementación de estas oficinas se da un debido PAD, no solo en la entidad que lo propone sino también en garantía para el investigado; y que la contribución se verá reflejada socialmente al tener poder coercitivo frente a los servidores públicos por parte de sus empleadoras, desarraigando el mito de los intocables de la administración pública.

- **IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA DEL SERVICIO CIVIL**
(AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR, 2015)

El servicio público desde sus diferentes concepciones y estamentos legales que regulan la vinculación laboral en las entidades públicas ha generado un desorden normativo, respecto a los derechos, obligaciones, disposiciones y deberes de los servidores públicos; teniendo en cuenta que cada servidor público adscrito a una entidad tiene un régimen laboral diverso, ya sea a través del Decreto legislativo 1057, 276 o 728; y que cada régimen es complementado por una norma específica llegando a contar con las de quinientas normas dirigidas a servidores públicos y de cumplimiento de las entidades donde estos laboran y con más de cuatrocientos conceptos de pago para planillas; lo anteriormente señalado ha generado muchas discrepancias en derechos, deberes, conceptos de pagos en los servidores pues existen muchos que realizan igual función con distinción de beneficios dentro del régimen por el cual fueron contratados en tanto se ve afectado el desempeño y el clima laboral. La Autoridad Nacional del Servicio Civil ha establecido que no habrá manera de tener un buen funcionamiento del servicio público si no somos predecibles en las decisiones, es decir saber lo que va a pasar y lo que recibirá a consecuencia de algo; desarrollando un régimen igualitario y que conlleven a un clima laboral con condiciones adecuadas; dentro de la regulación establecida por la Ley 30057, donde se fomenta un proceso de recurso humano desde su vinculación, su desarrollo dentro de la entidad y la desvinculación de la misma.

Este reporte contribuirá a la presente investigación a la observación desde la implementación de la Ley N° 30057 así como hacer conocer los obstáculos presentados para poder unificar el régimen disciplinario dentro de los regímenes laborales de los servidores públicos.

Que dentro de la implementación de la Ley 30057, existieron distintas trabas para la aplicación del mismo, lo cual evidenció el rechazo al desempeño meritocrático dentro de la administración pública y adicionalmente llevó a que los servidores ingresen a un estadio de miedo (temor al desempleo) puesto que la administración pública en muchas ocasiones ha sido vista como la receptora de servidores sin competencias profesionales; y que adicionalmente con la aplicación del régimen disciplinario unificado, es decir todos los servidores del estado se registrarán para un procedimiento administrativo disciplinario con el diseñado por la Ley N° 30057.

- **“LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: EL DEBIDO PROCESO EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES DE CHICLAYO, 2015”** (Ramírez Namuche , 2018)

El conocimiento es la base para el ejercicio correcto de las funciones que se encomienden, muchos servidores dentro de la administración pública transgreden los principios dentro del proceso administrativo, vulnerando el debido procedimiento en el transcurso del mismo. Entonces, la competencia técnica y profesional se da en la constante capacitación, además de que para el puesto a ocupar se necesita estudios especializados que cumplan el perfil; lo mismo ocurre en la designación del profesional que ocupe la Secretaría Técnica de PAD, para poder emitir dictámenes, opiniones y documentos motivados cumpliendo con los principios que rigen el PAD; y que de no tener dicha capacitación los procesos podrían recaer en nulidades dejando impunes conductas sancionables.

La contribución de esta tesis con la investigación se da en tanto se indica que, por la inexistencia de profesionales con conocimientos

idóneos, que en el caso sería el Secretario Técnico, se advierte vulneraciones a la normativa. En tal razón, se logró evidenciar que la capacitación de los servidores que se desempeñan en la secretaría técnica y su grado de participación dentro del PAD depende para que estos logren los objetivos trazados por la Ley N° 30057, que son la eficacia y eficiencia de los servidores públicos.

Asimismo se puede determinar que el secretario técnico es una parte importante dentro del PAD, toda vez que el mismo actúa como principal actor para la consecución de dicho proceso; esto a razón de que el documento que da la recomendación de inicio es el informe de precalificación; documento del que sigue la suerte todo el proceso disciplinario. En tanto, de no tener un correcto conocimiento para la tipificación de los mismos, los PAD tendrían causales de nulidad sobrevinientes lo que acarrearía que se retrotraigan a etapa de precalificación vulnerando los objetivos propuestos por la normativa sobre régimen disciplinario.

II.2. Implementación del PAD

La Ley del Servicio Civil - Ley 30057, diseña un nuevo sistema dentro de la administración pública, esto en base a la meritocracia para el acceso a la administración pública; con la finalidad de alcanzar niveles de eficiencia y eficacia de los servidores y en consecuencia de las entidades; asimismo regula un nuevo régimen disciplinario el cual corresponde a un régimen unificado de para los procedimientos administrativos disciplinarios que se instauren a los servidores públicos, el título de esta ley se encuentra vigente desde el 14 de setiembre de 2014; con el sistema disciplinario regulado se ha pretendido que la conducta de los servidores públicos y funcionarios públicos en la administración pública, sea consecuente a las funciones y obligaciones propias de su contratación.

Entonces tenemos que habiéndose Implementado un Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, mismo que es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos contratados bajo los alcances de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 y otras, fue necesario contemplar dentro de la normativa la creación de un órgano de apoyo a las autoridades del PAD a la que le denominaron “**Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios**”.

Las funciones de la STPAD, están reguladas en la Directiva N° 02-2019-SERVIR /GPGSC (SERVIR, 2015), misma que está dirigida por un Secretario Técnico, quien es el responsable de conducir y apoyar en todo el PAD, y que correspondería al elemento más importante dentro del mismo, puesto que vendría a ser el responsable de la observancia de las bases y parámetros en las imputaciones que se realizan, pues su decisión de recomendación dentro del informe de precalificación dan como consecuencia una apertura o un archivamiento del PAD, así mismo su actuación constante dentro del procedimiento como órgano de apoyo contribuye a que el mismo no se vea plagado de vicios que acarreen nulidad y/o de vulneraciones a los principios procedimentales, debiendo garantizar en todo momento un correcto desenvolvimiento de

El segundo párrafo del artículo 92° de la Ley del Servicio Civil (Congreso de la República, SPIJ, 2013), dispone que: “(...) **Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico (...)**” y a renglón seguido taxativamente regula como funciones lo siguiente: “(...) **el Secretario Técnico, es el encargado de: precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos que provengan del ejercicio de la potestad sancionadora de la entidad pública (...)**”. Sobre el párrafo se puede evidenciar que las funciones de la Secretaría Técnica, no solo tiene como

competencia realizar la precalificación de las posibles faltas, **sino también**, elaborar, a mi criterio sería lo correcto indicar proyecta, toda documentación frente a un procedimiento disciplinario; es decir, proyecta el informe de precalificación, el acto de inicio del PAD, el informe del órgano instructor, y la emisión del acto de imposición o no de sanción; sin mencionar, los documentos de requerimientos de información que realice, los oficios, actas, memorandos, notificaciones y otros que se puedan dar en el transcurso del PAD. (GARMA SAAVEDRA, 2019) Y esto en atención a su competencia general de apoyo; que dentro del marco general la palabra secretaría indica según el DRAE como concepto el de: “3. f. *Sección de un organismo, institución, empresa, etc., ocupada de las tareas administrativas.*” (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, 2021); es decir, las secretarías son las dependencias que se encargan de las tareas administrativas, tareas propias de proyección, trámite, y resguardo documentario.

La secretaría técnica entonces fue creada en atención a lo dispuesto por la Ley 30057, misma que indica que es un órgano de apoyo de todas las etapas (preliminar, instructiva y sancionadora) del Procedimiento administrativo disciplinario; por otro lado, asimismo lo establece el reglamento cuando indica que la misma será apoyo de los órganos instructores del PAD. Así mismo, se vuelve necesario precisar que las secretarías técnicas por el informe de precalificación que emiten son el impulso de cualquier PAD dentro de las entidades; entonces su competencia se observaría como la potestad más importante atribuida dentro de toda la calificación, ya sea para inicio o para archivamiento.

Entonces tenemos que la STPAD, corresponde a un órgano importante dentro de la administración pública y en consecuencia su adecuada implementación dentro de las entidades, pues lleva como función principal la de prevenir y corregir las inconductas de los servidores y funcionarios públicos; entonces la persona que guie esta dependencia tiene que observar competencias y aptitudes técnicas, morales y legales para su asignación

pues bien lo ha señalado la directiva que regula el RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE LA LEY N° 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL; pues delimita una asignación de funciones.

II.3. Procedimiento administrativo disciplinario

El PAD es el conjunto de actos que tienen como finalidad establecer la presencia de responsabilidad administrativa, es decir, identificar la presunta comisión de una infracción, valorar los medios probatorios aportados en el ejercicio de su derecho a la defensa para finalmente, de corresponder, sancionar al investigado.

Sobre el particular, el referido procedimiento goza de principios que garantizan el ejercicio del derecho al debido procedimiento mediante la correcta aplicación del principio de tipicidad, respetando el principio de legalidad, mismos que deben resguardarse por el operador administrativo a cargo del PAD; asimismo, el investigado frente al procedimiento se encuentra obligado a respetar los principios de buena fe procedimental y veracidad. (ALARCÓN SOTOMAYOR, 2010)

Debemos observar que en la dación de este procedimiento se garantiza que todos los actos que se desarrollen guarden el debido procedimiento, es decir que todas las actuaciones dentro del PAD que haga la administración pública sean ordenados y orientados a la obtención de una finalidad y observando una garantía de defensa para que el servidor público pueda ejercer todos los mecanismos idóneos que puedan probar sus actuaciones de acuerdo a sus funciones.

Los PAD son de doble propósito, pues contribuyen de manera correctiva y preventiva a las actuaciones de los servidores públicos; entonces nos lleva

a obtener como resultado la eficiencia y eficacia de la administración pública; fin que pretende con la dación del diseño meritocrático poco implementado hasta la actualidad.

Por otro lado, es de verse la especialidad del PAD, con relación al procedimiento general, pues busca de buena manera regular la subordinación de los trabajadores y la aplicación ius puniendi de manera que estos cumplan y desempeñen correctamente las funciones para las cuales han sido contratados; entonces se debe proteger dentro del mismo todas las garantías para la administración y para el administrado (servidor público). Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha resaltado: *“que las instituciones de la Administración Pública tienen el compromiso de velar los principios del procedimiento sancionador, ya que estos garantizan el respeto por los derechos del trabajador”* (CHÁVEZ CELIS, 2018). Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha dicho que la Administración Pública no puede sancionar actuaciones administrativas sancionatorias sin otorgar el resguardo del debido proceso en la instancia administrativa dentro de un procedimiento sancionador, por ser un derecho e tener garantizado decisiones justas.

Por otro lado, tenemos que tener en cuenta lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444 (Congreso de la República, SPIJ, 2019) regula las disposiciones que rigen el poder sancionador de las entidades públicas, las cuales, deben aplicarse con carácter supletorio a todos los procedimientos establecidos en leyes de carácter especial.

II.4. Secretaría Técnica PAD (STPAD)

La secretaría técnica es un órgano de apoyo para las autoridades dentro del PAD; la directiva N° 002-2015-SERVIR establece su composición, funciones y desempeño de la STPAD y sus miembros, la mencionada directiva establece los requisitos mínimos que deben tener un Secretario Técnico, dejando a discrecionalidad de la máxima autoridad administrativa de la

entidad la facultad de designar al Secretario Técnico, mismo que será quien conduzca los procedimientos administrativos disciplinarios.

Sobre el Secretario Técnico, se indica que es servidor civil de preferencia abogado que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, rinde cuentas a esta oficina; es decir jerárquicamente no depende de esta, pero si funcionalmente. Sobre sus funciones esenciales se encuentra la precalificación de los PAD y el acompañamiento a los órganos en cada estadio del procedimiento; así como la recopilación de toda la información e investigación dentro del PAD. Sin embargo, este servidor no tiene facultad máxima, pues también se encuentra sometido a controles, en tal sentido si tuviese causales de abstención o se encontraría denunciado, no podría actuar dentro del procedimiento que diese lugar debiendo apartarse del mismo y asumiendo la competencia el Secretario Técnico Suplente, siendo designado también por la máxima autoridad administrativa. Por otro lado, la secretaría técnica se encarga de recepcionar las denuncias, orales y/o escritas, internas y/o externas o reportes procedan de la propia entidad, guardando discreción en cada caso, debiendo contener tales una mínima cantidad de elementos que puedan dar pie a una investigación por parte de la STPAD, así mismo es quien tramita y conserva todos los actuados de los PAD, tiene a su vez la función de la implementación de los informes de control por auditorias gubernamentales, asimismo con la precalificación luego de la investigación preliminar puede desestimar las denuncias que crea convenientes declarando el no ha lugar de las mismas, colaborar con los órganos en el transcurso de todo el trámite, sustentar la medida cautelar a aplicar, entre otros.

Como se puede observar, la propuesta del secretario técnico puede nacer desde varias aristas; ya sea por denuncias, reportes o de oficio; y si propuesta en el informe de precalificación puede ser de apertura, la cual contendrá el destino del PAD por amonestación escrita, suspensión y/o destitución; o la declaración de no ha lugar a trámite.

III. METODOLOGÍA

III.1. Tipo y diseño de investigación.

Tipo de investigación.

La presente investigación es básica, ya que lo que se desea es diagnosticar la realidad del problema planteado en cuanto a la implementación de Secretaría Técnica de PAD en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca, las cuales corresponden a 11.

Asimismo, el alcance la investigación es correlacional-descriptivo, puesto que se tomará como base de estudio las disposiciones recogidas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, y la evolución en el tiempo para la implementación de la Oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios. Esto desde el periodo de vigencia de la Ley N° 30057, 14 de setiembre de 2014; en donde se evidenciará como se han venido implementando o por qué no se han implementado. Llegando a determinar la confirmación o exclusión de la hipótesis general y específicas planteadas como respuesta al problema de investigación propuesto.

Por otro lado, al culminar el estudio de la muestra se podrá determinar los motivos por los cuales no se han venido implementando correctamente las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Diseño de investigación

El diseño de investigación a realizar es No experimental, ya que se estudiará la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en cada una de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca, desde la entrada en vigencia la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057; es decir, se estudiará evidencia existente donde no se podrá alterar el objeto de investigación.

El diseño de estudio de investigación la presente investigación es de diseño transeccional ya que se estudiará evidencia existente en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca, analizando interés de las autoridades, competencia profesional al momento de la implementación de la STCPAD, y el cumplimiento de la labor coercitiva de las entidades para con sus servidores.

Enfoque de investigación.

El enfoque será cuantitativo y cualitativo, ya que implica el estudio de 11 municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca en las cuales se observará y describirá si se ha realizado la implementación de Secretaría Técnica de PAD, y el motivo de la implementación y/o no implementación lo que permitirá comprobar las hipótesis planteadas en la presente investigación.

III.2. Variables y operacionalización.

El presente trabajo de investigación permite considerar dos variables: la independiente y la dependiente.

Variables Independiente: Implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057

Definición conceptual:

Según la RAE, implementar está definido como poner en funcionamiento o llevar a cabo una cosa determinada.

Entonces, la implementación de un régimen disciplinario se da por la necesidad de modernización de las entidades públicas con la dación del régimen del servicio civil, el cual busca que los servidores públicos se establezcan conductas de perfeccionamiento eliminando la incompetencia funcional; ingresando a un régimen disciplinario correctivo y preventivo de conductas, con el propósito de disuadir la comisión de infracciones, así

como la búsqueda de sanciones por comportamientos que conlleven a la vulneración de intereses generales, conductas dolosas, afectaciones económicas no solo para la administración sino también para los ciudadanos. Igualmente, la importancia del régimen disciplinario en el servicio civil peruano radica en el propósito de mejorar el desempeño y conducta de los servidores, procurando otorgarles la oportunidad de corregir sus inconductas, pero también de apartar a los que actúan de manera incorregible.

Definición operacional:

Esta variable se operacionalizará con el recojo de datos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca mediante una ficha de recolección de datos.

Dimensiones:

- Implementación de Secretaría Técnica en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.
- Interés de las autoridades.
- Conocimiento de los profesionales.

Indicadores:

- Número de Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca que han implementado Secretarías Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- Nivel de interés (alto, medio o bajo) de las autoridades para la implementado Secretarías Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario en cada entidad.
- Nivel de especialidad en conocimiento de los profesionales de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca sobre las disposiciones recogidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

Variables Dependiente: Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca.

Definición conceptual:

Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD): Es la oficina que acompaña a las autoridades instructoras y sancionadoras en el desarrollo de todo el PAD, estará a cargo de un responsable que es designado por el titular administrativo de la entidad; al cual se le denominará secretario técnico, mismo que puede ser de designación exclusiva o en adición a sus funciones. (AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL, 2021)

Municipalidad Distrital: Las municipalidades distritales son las entidades de gobierno de nivel local, las cuales promueven el desarrollo durante su jurisdicción, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía para el cumplimiento de sus fines. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2021)

Definición operacional:

Esta variable se operacionalizará con el recojo de datos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca mediante una ficha, en donde se evidenciará la existencia de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Dimensiones:

- Existencia de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca

Indicadores:

- Tiempo de existencia.

III.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.

III.3.1. Población

El presente estudio de investigación se realizará en las Municipalidades Distritales que componen la Provincia de Cajamarca (SAN JUAN, NAMORA, MATARA, MAGDALENA, LOS BAÑOS DEL INCA, LLACANORA, LA ENCAÑADA, JESÚS, COSPÁN, y CHETILLA y ASUNCIÓN,) en las cuales se evidenciará la implementación de las Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

III.3.2. Muestreo

- Metodología de muestreo

La metodología es probabilística, pues todos los elementos de la población serán elegidos para la muestra.

- Muestra

La muestra la constituye el total de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios implementadas en las 11 municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca, durante la vigencia de la Ley del Servicio Civil (14 de septiembre de 2014).

III.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas de recolección de datos

Encuesta

Se utilizará ésta técnica para recolectar información de la muestra representativa con el objetivo de obtener información de una de las variables de investigación. Para ello se aplicarán dos encuestas, siendo una

de ellas, de tres escalas (Si/No/Parcialmente) con la finalidad de recolectar información relacionada a la variable independiente de Implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057.

El análisis documental

Estará referido a la documentación e información relacionada con documentos de designación de servidores como Secretarios Técnicos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.

Instrumentos de recolección de datos

Según las técnicas mencionadas anteriormente se aplicaron los siguientes instrumentos:

- El Cuestionario

III.5. Procedimiento y Método de análisis de datos.

En el análisis estadístico y procesamiento de datos de la investigación se empleará los siguientes procesamientos de la información:

Los resultados de los cuestionarios se trasladarán a las hojas de cálculo de los mismos que se traducirán en los gráficos estadísticos que se obtendrán de los resultados de los cuestionarios aplicados a personas inmersas en el tema de investigación y expresados en valores numéricos de las tablas estadísticas, para su mayor comprensión de la información. Los gráficos que se usarán son los de barras y circulares.

III.6. Aspectos éticos.

Los aspectos éticos se manifiestan desde la selección como muestra al total de la población, respetando la confidencialidad en la no implementación y/o en la desidia de algunos funcionarios en realizarlo, teniendo la misma posibilidad de que esta investigación contribuya a una correcta implementación. Asimismo, dentro del estudio que se realizará los titulares de las entidades brindarán el consentimiento para la aplicación de la investigación en su entidad, conociendo todo el esquema de investigación para su aplicación.

IV. RESULTADOS

Al respecto, es necesario indicar que antes de la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de datos, que como punto de partida se tuvo la elaboración los mencionados instrumentos con la finalidad de hacer la recolección de información para proceder a validar dando conformidad a los procedimientos que exige un trabajo de investigación, acciones que conducen a la demostración de la hipótesis, en cumplimiento a los objetivos formulados, en consecuencia, se detalla metodológicamente el trabajo de investigación, tal como sigue:

- Se elaboró los instrumentos de recolección de datos para la aplicación de la encuesta a los Gerentes de las 11 Municipalidades Distritales de la provincia de Cajamarca, integrantes de la muestra, para posteriormente validarlos.
- Luego, se realizó la validación del instrumento con tres expertos, los cuales analizaron la aplicación de los instrumentos, esto con la finalidad de que el investigador pueda realizar algunas correcciones o absolver dudas, con la finalidad de evitar posteriores errores en la captación de la información, asimismo, para calcular el tiempo empleado para la aplicación y recopilación de las respuestas se hizo el llenado de un borrador, esto atendido que los titulares a quien iba a ser aplicado no cuentan con mucha disposición de tiempo por sus múltiples actividades.
- Posteriormente, su aplicación en campo se realizó con éxito, asimismo, todo lo planificado se realizó sin contratiempos logrando cumplir con los objetivos de la investigación, lo que permitió la aplicación del instrumento previsto:
- El cuestionario. Fueron aplicadas a los Gerentes de las 11 Municipalidades Distritales de la provincia de Cajamarca, mediante preguntas cerradas y lógicamente agrupadas, a efectos de garantizar la imparcialidad de los informantes, del total de los integrantes de la muestra y establecida dentro del universo social y unidad de análisis del presente trabajo.

V. DISCUSIÓN

A través de este capítulo se pretende presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis en la investigación: “En la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades es deficiente y nulo”.

Este capítulo alcanza el cumplimiento de los objetivos siguientes:

- a) Determinar el periodo de la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- b) Determinar el desarrollo de los procedimientos administrativos disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca a partir de la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- c) Identificar que deficiencias se ha encontrado para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.
- d) Estimar cual es el grado de conocimiento de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.

Los logros obtenidos en el desarrollo de cada objetivo específico, condujo a alcanzar el objetivo general de la investigación, toda vez que, cada uno de ellos, forma un subcapítulo de este análisis, por tanto, nos permitirá contrastar la

hipótesis de trabajo para aceptarla o rechazarla con un alto grado de trascendencia.

Estando a lo indicado se procede tal como sigue:

Estimar cual es el grado de conocimiento de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, en tanto se obtuvo como resultado de la aplicación de los instrumentos a las 11 municipalidades distritales de la Provincia de Cajamarca; se obtuvo como resultado que en la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) ha sido lenta, habiendo logrado algunas municipalidades distritales consolidar la figura de un secretario técnico pero que recae en un servidor (asesor legal), el cual no tiene un nivel especializado en la materia; adicionalmente se ha visto en las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades la aplicación de la potestad sancionadora hacia sus servidores es deficiente, aplicando incorrectamente el PAD y no logrando el rol correctivo ni preventivo que busca la aplicación de la Ley N° 30057.

Obteniendo el gráfico siguiente:

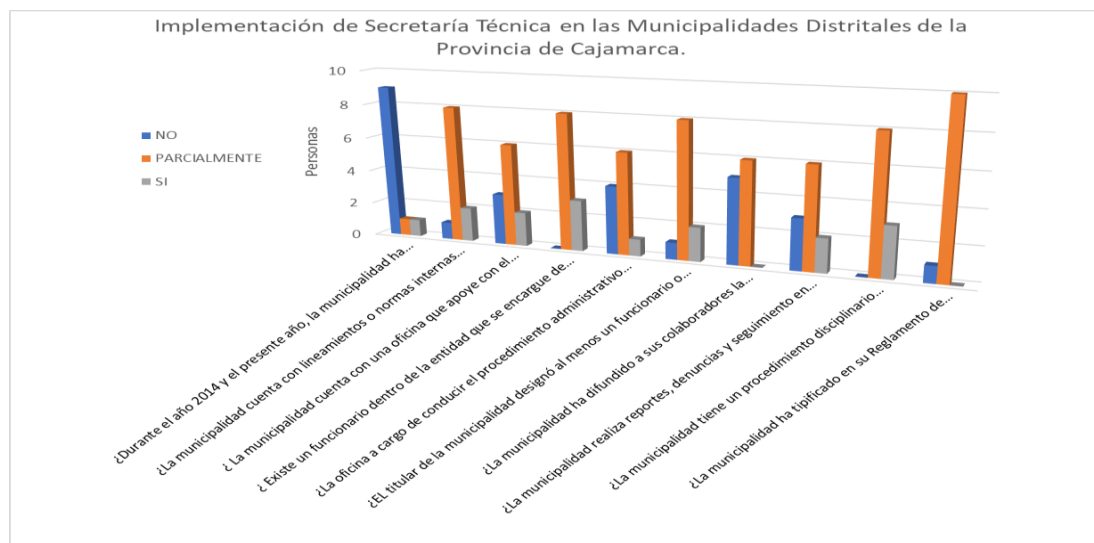


GRÁFICO 1

Que del cuadro precedente se evidencia que ocho (08) municipalidades distritales no han realizado desde el año 2014 charlas de inducción sobre la Ley 30057, para la aplicación de potestad coercitiva en las entidades; es decir los funcionarios de las Municipalidades Distritales, quienes actuarían como órganos dentro de un posible procedimiento mayormente desconocen de la potestad coercitiva, pues su entidad no ha realizado inducciones referente al Régimen Disciplinario; teniendo solo 1 municipalidad que han observado parcialmente dicho funcionamiento y una que si ha aplicado.

Por otro lado, tenemos que la gran mayoría de las entidades evaluadas cuentan con normas internas que regulan la conducta de sus funcionarios; las cuales no se pueden aplicar válidamente puesto que necesitas el conocimiento pleno de la Ley N° 30057; esto respecto a lo normado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), quien mediante el Informe Técnico N° 000420-2021-SERVIR-GPGSC, indicó “(...)las entidades públicas solo podrán tipificar en su reglamento interno las faltas leves que correspondan al ejercicio de su poder disciplinario y con sujeción a la Ley del Servicio Civil.” Es decir, las entidades solo podrán imponer a sus servidores faltas leves reguladas en sus normas internas; y que para las sanciones de destitución y suspensión deberán ser aplicadas en virtud al procedimiento diseñado por la Ley N° 30057 y las faltas que esta regula.

Sobre si las Municipalidades Distritales cuentan con una oficina de Secretaría técnica de PAD, se observa que 6 de ellas tienen parcialmente un área que se desempeña como tal, 3 no cuentan con ninguna oficina y solo 2 tienen implementada una oficina con especialistas; sobre este punto cabe el comentario sobre el desempeño que realizan los profesionales en el área de STCPAD, pues al estar implementadas parcialmente y porque la ley lo permite (asignación de servidor en adición a sus funciones), este no cumple la función de secretario técnico a cabalidad en tanto la especialidad se ve afectada y el trámite no es tan inmediato ya que al ser en adición a funciones los servidores preferirán sus labores principales y no las de adición como es el caso de observación de los PAD

Que teniendo en cuenta la especialidad al momento de capacitar a los servidores públicos, los servidores encargados no capacitan continuamente a los servidores que actúan como órganos dentro del marco de la Ley N° 30057, sobre la implementación y su importancia; si bien es cierto lo hacen parcialmente en 5 municipalidades; en 4 de ellas no se ha encontrado evidencia de que se realizó; es decir la conducción de PAD se vuelve deficiente pues el desconocimiento puede hacer incurrir en errores al momento de iniciar y/o cerrar los procedimientos administrativos disciplinarios.

De la investigación realizada se tiene que la mayoría de municipalidades distritales desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil, es decir desde el 14 de setiembre de 2014, no han implementado una oficina de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

También se tiene que los servidores públicos, desconocen mayormente el PAD; pues no existe una capacitación constante por parte de las entidades; debiendo entenderse que dentro de la gestión de recursos humanos en el sub sistema que se refiere a la gestión del empleo, sobre la obligación de la correcta implementación del procedimiento disciplinario.

Por otro lado, se ha observado que los procedimientos disciplinarios en las municipalidades distritales están a cargo del Asesor jurídico de la entidad, en tanto se puede corroborar que existe una inadecuada implementación de la secretaría técnica puesto que el personal que llevaría a cabo la calificación es personal no capacitado en la rama disciplinaria. Que finalmente se ha evidenciado desconocimiento, en la potestad punitiva hacia los servidores bajo la subordinación que se ejerce, de las autoridades en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.

Sobre el Interés de las autoridades tenemos lo siguiente:

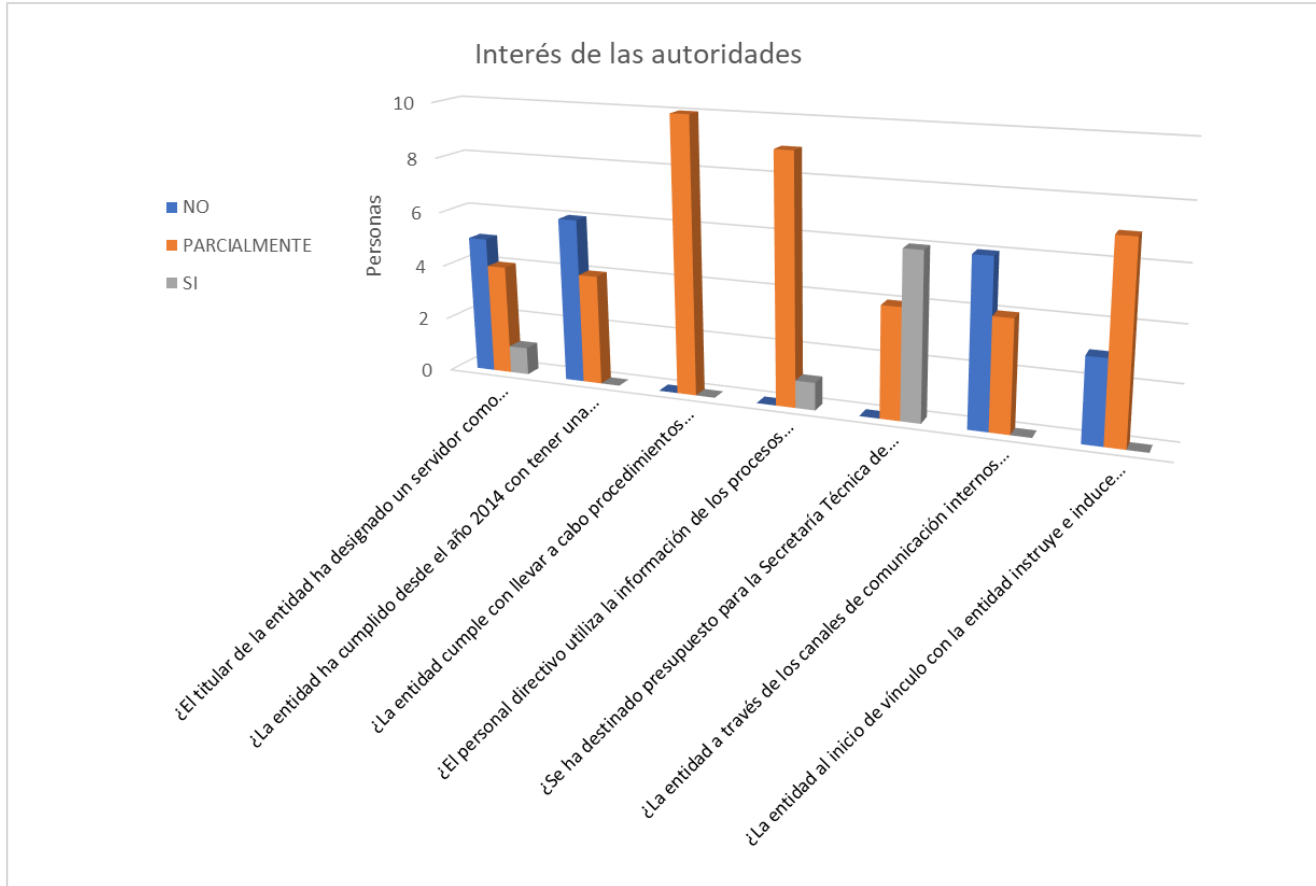


GRÁFICO 2

Indicándose que la norma señala que es el titular de la entidad quien designa a un Secretario Técnico de PAD; entendiéndose como titular al máximo titular administrativo es decir el Gerente Municipal; sin embargo, de los datos recogidos se tiene que ocho (08) de ellas lo ha realizado de manera parcial; esto se debe a que quien designó en dichas municipalidades fue el Alcalde (quien constituye máxima autoridad política. Es decir, la designación de la persona que conduce los PAD nace muerta, en tanto no surte efectos jurídicos; siendo pasible de nulidad los actos que de este se emane (los informes de precalificación que dan inicio a los PAD).

Consiguientemente; se tiene que en las municipalidades distritales no han implementado un área específica para el PAD, siendo que el desconocimiento de

las autoridades a realizar un adecuado PAD ha producido un desinterés en su aplicación; así mismo no han sido asignados recursos para la implementación de la misma denotando un abandono al sistema disciplinario de la entidad.

Finalmente se tiene que respecto al conocimiento de los profesionales se tiene:

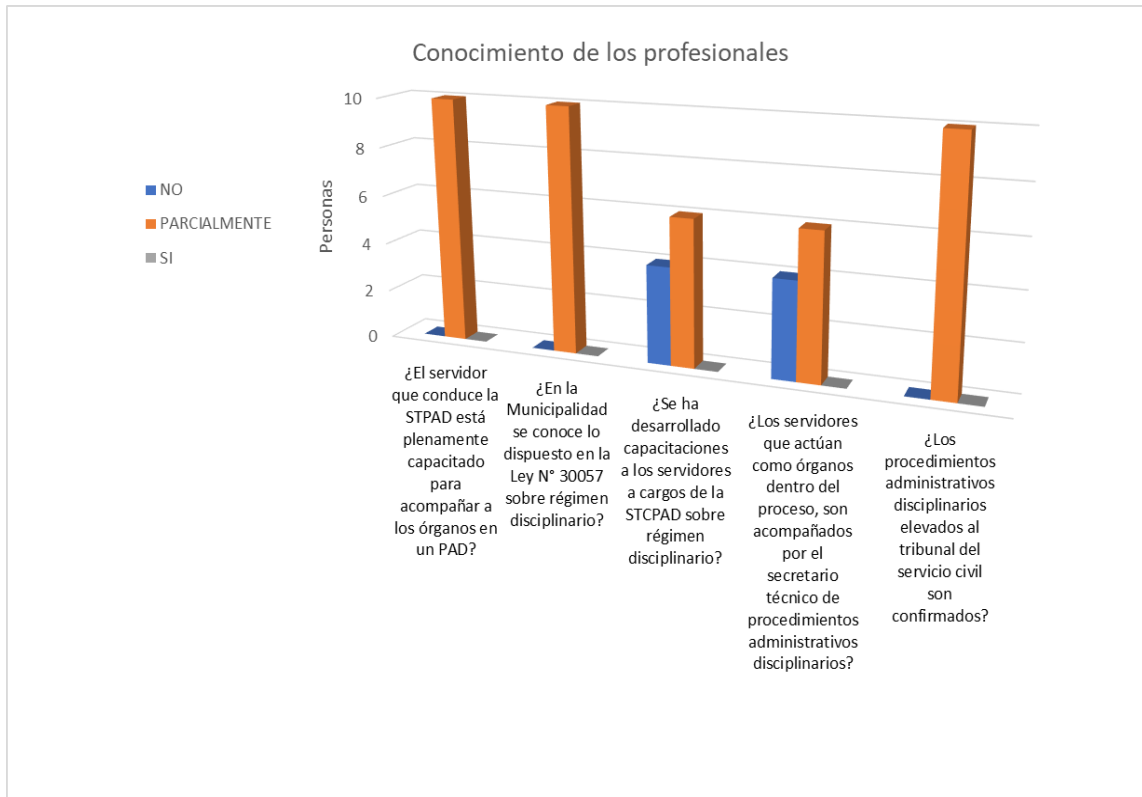


GRÁFICO 3

De los resultados obtenidos en los gráficos precedentes, se puede determinar que los profesionales a cargo de la Secretaría Técnicas de PAD en las Municipalidades Distritales, tienen un conocimiento parcial, esto en atención a que los servidores que intentan desarrollar las funciones de secretario técnico no tienen la especialidad y el conocimiento necesario para desarrollarse; así como no priorizan las funciones adicionales antes que las funciones propias para las que fueron contratados; y que mayormente la función la ejerce el asesor jurídico de la entidad.

Debiendo indicarse que es el Secretario Técnico el profesional que brinda apoyo a las autoridades del PAD y tiene como función la precalificación de las presuntas faltas, así como la documentación de la actividad probatoria y es finalmente el servidor clave en el procedimiento, pues es quien tiene la discrecionalidad de recomendar: el inicio del PAD, no ha lugar-archivo, prescripciones de oficio, entre otros, según resulte del estudio de cada caso en concreto.

VI. CONCLUSIONES

De lo evidenciado precedentemente

1. Las secretarías técnicas de procedimientos administrativos disciplinarios de las Municipales Distritales de la Provincia de Cajamarca se encuentran implementadas de manera parcial.
2. A partir de la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) ha sido lenta, dado que solamente algunas municipalidades distritales han logrado consolidar la figura de un secretario técnico, sin embargo, recae en un servidor que tiene adicionadas las funciones como tal, el cual no tiene un nivel especializado en la materia.
3. Dada la incorrecta designación del secretario técnico, los procedimientos administrativos disciplinarios (PAD) iniciados pueden ser pasibles de nulidad, dado que, fueron designados por órgano incompetente.
4. Las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades aplican la potestad sancionadora hacia sus servidores de manera deficiente, aplicando incorrectamente el PAD lo que genera que no se logre el rol correctivo ni preventivo que busca la aplicación de la Ley N° 30057.

VII. RECOMENDACIONES

Que luego de haber analizado se recomienda:

- **A las Municipalidades Distritales de la provincia de Cajamarca**, implementar las secretarías técnicas de procedimientos administrativos disciplinarios a través del modelo diseñado por la Ley N° 30057, debiendo adscribir correctamente a los servidores que formen parte de este, así como identificar un presupuesto para la implementación de las mismas.
- **A los secretarios técnicos con adición a funciones**, buscar una sólida y permanente capacitación en el diseño de régimen disciplinario de la Ley N° 30057, para procurar obtener correcto desarrollo del ius punendi en las entidades donde se desarrollan.

REFERENCIAS

- ALARCÓN SOTOMAYOR, L. (2010). *El procedimiento administrativo sancionador*. NOVA.
- AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL. (05 de ENERO de 2021). Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-regimen-disciplinario-y-procedimiento-resolucion-n-101-2015-servir-pe-1215676-1/>
- AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL, S. (Ed.). (24 de MARZO de 2015). Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC. LIMA, LIMA, PERÚ: EL PERUANO.
- AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - SERVIR. (FEBRERO de 2015). *SERVIR*. Obtenido de https://storage.servir.gob.pe/servicio-civil/Informe_implementacion_reforma_avances_y_logros_2014.pdf
- CHÁVEZ CELIS, L. H. (2018). *Análisis del Proceso Administrativo Disciplinario del Personal Asistencial del Hospital Santa Rosa de la ciudad de Puerto Maldonado - 2018*. Perú: UCV.
- Congreso de la República. (29 de ENERO de 2002). *SPIJ*. Obtenido de <https://www.minagri.gob.pe/portal/download/pdf/cetsar/ley-modernizacion.pdf>
- Congreso de la República. (28 de enero de 2004). *SPIJ*. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_26_ley_28175.pdf
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (28 de JUNIO de 2008). *SPIJ*. Obtenido de <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H967197>
- Congreso de la República. (04 de JULIO de 2013). *SPIJ*. Obtenido de <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1081863>
- Congreso de la República. (13 de junio de 2014). *SPIJ*. Obtenido de <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1103689>
- Congreso de la República. (11 de 02 de 2019). *SPIJ*. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA. (05 de ENERO de 2021). Obtenido de https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_p_resupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf
- GARMA SAAVEDRA, H. A. (28 de MAYO de 2019). *LEGIS PERÚ - PASIÓN POR EL DERECHO*. Obtenido de https://lpderecho.pe/sombras-sistema-inquisitivo-secretaria-tecnica-procedimientos-administrativos-disciplinarios/#_ftn2
- Herrera Mesa, A. (17 de JULIO de 2019). *Repositorio USTA*. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/1462/Impacto%20del%20Proceso%20Disciplinario%20en%20la%20Responsabilidad%20del%20Estado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quintana López, T. (s.f.). *DIALNET*. Obtenido de
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4239702&orden=397645&info=link>

Ramírez Namuche, W. (2018). *REPOSITORIO USS*. Obtenido de
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4657/RAMIREZ%20NAMUCHE%20WILSON.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. (1 de junio de 2021). *REAL ACADEMIA ESPAÑOLA*.
Obtenido de <https://dle.rae.es/secretar%C3%ADa>

Sánchez Huamán, Y. (2019). *REPOSITORIO CONTINENTAL*. Obtenido de
https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/6562/2/IV_PG_MGP_TI_Sanchez_Huaman_2019.pdf

SERVIR. (24 de MARZO de 2015). *EL PERUANO*. Obtenido de
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-regimen-disciplinario-y-procedimiento-resolucion-n-101-2015-servir-pe-1215676-1/>

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA			
TÍTULO: IMPLEMENTACIÓN DE LAS STPAD EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA EN EL MARCO DE LA LEY 30057.			
AUTOR: FIORELLA JOSHANY DÍAZ PRETEL			
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES / CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS
<p>Problema principal:</p> <p>¿Cuál es la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>Problema Específico 1:</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar cuál es la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p> <p>Objetivos específicos:</p>	<p>Hipótesis general:</p> <p>En la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 la evolución en la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales por desconocimiento normativo de sus autoridades es deficiente y nulo.</p>	<p>Variable Independiente 1 /categoría 1: Régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057</p> <p>Concepto:</p> <p>Definición conceptual</p> <p>Entonces, la implementación de un régimen disciplinario se da por la necesidad de modernización de las entidades públicas con la dación del régimen del servicio civil, el cual busca que los servidores públicos se establezcan conductas de perfeccionamiento eliminando la incompetencia funcional; ingresando</p>

<p>¿Cómo se vienen llevando a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?</p> <p>Problema Específico 2:</p> <p>¿Cuánto tiempo tiene de existencia las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?</p> <p>Problema Específico 3:</p> <p>¿Qué deficiencias se ha encontrado para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la</p>	<p>Objetivo específico 1:</p> <p>Determinar cuánto tiempo tiene de existencia las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p> <p>Objetivo específico 2:</p> <p>Determinar cómo se vienen llevando a cabo los procedimientos administrativos disciplinarios en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>Hipótesis específica 1</p> <p>En las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca no se vienen llevando a cabo procedimientos administrativos disciplinarios desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, lo cual conlleva a que las entidades no tengan poder coercitivo frente a sus trabajadores.</p> <p>Hipótesis específica 2</p> <p>Inexistencia y/o inadecuada implementación de Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la</p>	<p>a un régimen disciplinario correctivo y preventivo de conductas, con el propósito de disuadir la comisión de infracciones, así como la búsqueda de sanciones por comportamientos que conlleven a la vulneración de intereses generales, conductas dolosas, afectaciones económicas no solo para la administración sino también para los ciudadanos. Igualmente, la importancia del régimen disciplinario en el servicio civil peruano radica en el propósito de mejorar el desempeño y conducta de los servidores, procurando otorgarles la oportunidad de corregir sus inconductas, pero también de apartar a los que actúan de manera incorregible.</p> <p>Definición operacional</p> <p>La visualización de la implementación de Secretarías Técnicas de PAD mediante el recojo de datos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca mediante una ficha de recolección de datos.</p>
---	---	---	---

<p>provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?</p> <p>Problema Específico 4:</p> <p>¿Cuál es el grado de conocimiento de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057?</p>	<p>Servicio Civil – Ley N° 30057.</p> <p>Objetivo específico 3:</p> <p>Identificar que deficiencias se ha encontrado para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p> <p>Objetivo específico 4:</p> <p>Estimar cual es el grado de conocimiento de las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p>	<p>vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p> <p>Hipótesis específica 3</p> <p>El tipo de deficiencias para la implementación de las Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca desde la vigencia de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057 son el desinterés y el desconocimiento de ejercer la potestad coercitiva con los servidores.</p> <p>Hipótesis específica 4</p> <p>El bajo grado de conocimiento especializado de las autoridades sobre las disposiciones reguladas en la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057.</p>	<p>Dimensiones/Subcategorías</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación Designación de servidor que ejerza las funciones de secretario técnico para llevar a cabo la función coercitiva y persuasiva mediante la subordinación que las Entidades ejerzan a sus servidores. • Interés de las autoridades. Grado de expectativa que las autoridades de las Municipalidades Distritales tienen para implementar las Secretarías Técnicas de PAD. 	<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca que han implementado Secretarías Técnicas de Procedimiento Administrativo Disciplinario. • Nivel de interés (alto, medio o
--	---	---	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> • Conocimiento de los profesionales. Competencias Técnicas especializadas de los servidores que están a cargo de ejecutar la función disciplinaria en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca. 	<p>bajo) de las autoridades para la implementado Secretarías Técnicas de Procedimiento Administrativo Disciplinario en cada entidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de especialidad en conocimiento de los profesionales de las Municipalidades Distritales de la Provincia de
--	--	--	--	---

				Cajamarca sobre las disposiciones recogidas en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACION Y MUESTRA	Variable Dependiente/categoría: Secretarías Técnicas de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD) en las Municipalidades Distritales de la provincia de Cajamarca Definición conceptual: Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (STPAD): Es la oficina que acompaña a las autoridades instructoras y sancionadoras en el desarrollo de todo el PAD, estará a cargo de un responsable que es designado por el titular administrativo de la entidad; al cual se le denominará secretario técnico, mismo que puede ser de designación exclusiva o en adición a sus funciones. (AUTORIDAD DEL SERVICIO CIVIL, 2021)		
TIPO: Es una investigación básica, pues no intenta aplicar nada en la realidad, sino describir y explicar fenómenos. En un sentido es descriptiva, pues al recopilar datos no se van a manipular estos, sino que se describirá el estado de cosas tal como es en la actualidad y no hay control sobre las	POBLACIÓN: El presente estudio de investigación se realizará en las Municipalidades Distritales que componen la Provincia de Cajamarca (SAN JUAN, NAMORA, MATARA, MAGDALENA, LOS BAÑOS DEL INCA, LLACANORA, LA ENCAÑADA, JESÚS,			

<p>variables. (Hernández, Fernández y Baptista, 2004). Además, es explicativa, ya que busca una explicación suficiente para la correlación de las variables.</p> <p>DISEÑO:</p> <p>El diseño, en general, suele permitir a los investigadores perfeccionar los métodos de investigación que son adecuados para el tema en cuestión y preparar sus estudios para lograr resultados y su correcta interpretación.</p> <p>Por lo tanto, el diseño es correlacional, porque se va a tratar de encontrar la correlación entre las variables trabajadas”.</p> <p>También es transeccional o transversal, pues, los datos se recolectan en un solo momento o tiempo único y su finalidad es estudiar las</p>	<p>COSPÁN, y CHETILLA y ASUNCIÓN,) en las cuales se evidenciará la implementación de las Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.</p> <p>TIPO DE MUESTREO:</p> <p>Muestreo es probabilístico, pues todos los elementos de la población serán escogidos para la muestra.</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA:</p> <p>Una muestra es un conjunto de datos recopilados y / o seleccionados de una población mediante un procedimiento definido,</p>	<p>Municipalidad Distrital: Las municipalidades distritales son las entidades de gobierno de nivel local, las cuales promueven el desarrollo durante su jurisdicción, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía para el cumplimiento de sus fines. (CONGRESO DE LA REPÚBLICA, 2021)</p> <p>Definición operacional</p> <p>El recojo de datos en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca mediante una ficha, en donde se evidenciará la existencia de Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.</p>	
		<p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Existencia de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en las en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca <p>Creación y/o implementación de la oficina de secretaría técnica de PAD; designación de servidor que ejerza la función de secretario técnico. Observancia de la aplicación de las</p>	<p>Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de existencia y/o implementación de las secretarías técnicas de PAD en las municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca.

<p>correlaciones entre variables (Hernández, Fernández y Baptista, 2004).</p> <p>MÉTODO:</p> <p>La investigación tiene un enfoque cuantitativo, pues intenta cuantificar la unidad de análisis. El enfoque será cuantitativo, ya que implica el estudio de 11 municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca en las cuales se observará si se ha realizado la implementación de Secretaría Técnica de PAD, lo que permitirá comprobar las hipótesis planteadas en la presente investigación.</p>	<p>que en nuestro caso es probabilístico.</p> <p>La muestra la constituye el total de municipalidades distritales de la provincia de Cajamarca (11) donde se evidenciará la implementación de la Secretaría Técnica PAD durante la vigencia de la Ley del Servicio Civil (14 de setiembre de 2014).</p>	<p>disposiciones en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.</p>	
---	---	---	--

ANEXO: Validación del Instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita):

.....
Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Maestría en Gestión Pública de la UCV, en la sede Lima Norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el grado de Magíster.

El título del proyecto de investigación es: **“IMPLEMENTACIÓN DE LAS STPAD EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA”**; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación
- Matriz de consistencia
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Instrumentos a validar
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente;

Fiorella Joshany Díaz Pretel
DNI N° 74061122

**CUESTIONARIO PARA LA VARIABLE IMPLEMENTACIÓN DE RÉGIMEN
DISCIPLINARIO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL – LEY N° 30057**

Sr. GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE, mucho agradeceremos en responder las preguntas planteadas en el presente cuestionario a fin de recabar información para la variable “Implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057” cuyo titulo de investigación es **“IMPLEMENTACIÓN DE LAS STPAD EN LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE CAJAMARCA”**.

Le aseguramos que la información que usted registrará es de estricta reserva y solo será utilizado para culminar la investigación y presentar las propuestas y alternativas.

La autora de la presente investigación agradece su valioso aporte y le garantiza el anonimato y la confidencialidad de su información. Gracias.

Instrucciones: Marque con una (X) la alternativa que crea correcta

Valor = 0	Valor = 1	Valor = 2
No	Parcialmente	Sí

N°	Implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio civil – Ley N° 30057	0	1	2
Implementación de Secretaría Técnica en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.				
1	¿Durante el año 2014 y el presente año, la municipalidad ha realizado al menos una charla de inducción, dirigido a sus funcionarios y servidores sobre las responsabilidades administrativas que acarrea el incumplimiento de sobre funciones y obligaciones en la función pública?			
2	¿La municipalidad cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones?			
3	¿ La municipalidad cuenta con una oficina que apoye con el procedimiento disciplinario regulado por la Ley 30057° en contra sus funcionarios y servidores que vulneran las funciones y obligaciones?			
4	¿ Existe un funcionario dentro de la entidad que se encargue de recepcionar y conducir los procedimientos administrativos disciplinarios?			
5	¿La oficina a cargo de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, desde el 2014 al presente año, ha capacitado a las			

	gerencias, sub gerencias, direcciones y/o unidades que participan como órgano instructor o sancionador en la implementación de la secretaría técnica de PAD sobre temas de sobre procedimiento administrativo disciplinario?			
6	¿EL titular de la municipalidad designó al menos un funcionario o servidor que se dedique permanentemente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios regulada por la Ley N° 30057?			
7	¿La municipalidad ha difundido a sus colaboradores la información sobre procedimientos administrativos disciplinarios a través de los canales de comunicación e información que dispone (e-mail, intranet, periódico mural, etc)?			
8	¿La municipalidad realiza reportes, denuncias y seguimiento en las quejas que se imponen a un servidor para el cumplimiento de rol persuasivo y correctivo de los servidores de la entidad?			
9	¿La municipalidad tiene un procedimiento disciplinario correctivo para inconductas funcionales de sus funcionarios y servidores?			
10	¿La municipalidad ha tipificado en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de funciones y obligaciones relacionadas con su labor?			
Interés de las autoridades.				
11	¿El titular de la entidad ha designado un servidor como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios?			
12	¿La entidad ha cumplido desde el año 2014 con tener una secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios?			
13	¿La entidad cumple con llevar a cabo procedimientos administrativos disciplinarios por inconductas funcionales?			
14	¿El personal directivo utiliza la información de los procesos administrativos disciplinarios para tomar decisiones correctivas y persuasivas en los servidores?			
15	¿Se ha destinado presupuesto para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios?			
16	¿La entidad a través de los canales de comunicación internos (correo electrónico, intranet, periódico mural, etc) informa semestralmente a los funcionarios y servidores sobre la importancia de contar con una STCPAD?			
17	¿La entidad al inicio de vínculo con la entidad instruye e induce en el desarrollo correcto de la función pública y las consecuencias que la inconducta acarrea?			

Conocimiento de los profesionales

18	¿El servidor que conduce la STPAD está plenamente capacitado para acompañar a los órganos en un PAD?			
19	¿En la Municipalidad se conoce lo dispuesto en la Ley N° 30057 sobre régimen disciplinario?			
20	¿Se ha desarrollado capacitaciones a los servidores a cargos de la STCPAD sobre régimen disciplinario?			
21	¿Los servidores que actúan como órganos dentro del proceso, son acompañados por el secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios?			
22	¿Los procedimientos administrativos disciplinarios elevados al tribunal del servicio civil son confirmados?			

TABLA DE CALIFICACIÓN

(De acuerdo con los siguientes indicadores calificó de la tabla de calificación se dio la opinión de jueces expertos)

CATEGORIA	CALIFICACIÓN	INDICADOR
SUFICIENCIA Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de ésta.	1	No cumple con el criterio, Los ítems no son suficientes para medir la dimensión
	2	Bajo Nivel. Los ítems miden algún aspecto de la dimensión, pero no corresponden con la dimensión total.
	3	Moderado Nivel. Se debe incrementar algunos ítems para poder evaluar la dimensión completamente.
	4	Alto Nivel. Los ítems son suficientes
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1	No cumple con el criterio. El ítem no es claro
	2	Bajo Nivel. El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3	Moderado Nivel. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4	Alto Nivel. El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1	No cumple con el criterio. El ítem no tiene relación lógica con la dimensión que está midiendo
	2	Bajo Nivel. El ítem tiene una relación tangencial con la dimensión.
	3	Moderado Nivel. El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que está midiendo
	4	Alto Nivel. El ítem se encuentra completamente relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido	1	No cumple con el criterio. El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2	Bajo Nivel. El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide este.
	3	Moderado Nivel. El ítem es relativamente importante.
	4	Alto Nivel. El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Base de datos

	JUE Z 1	JUE Z 2	JUE Z 3	JUE Z 4	JUE Z 5	JUE Z 6	JUE Z 7	JUE Z 8	JUE Z 9	JUE Z 10	JUE Z 11	JUE Z 12	Es la suma de C a N	Total, N° de juez*3	Es O/P	
D1Suficiencia	2	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3	3	32	36	0.89	VALIDO
D1Claridad	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D1Coherencia	2	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D1Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D2Suficiencia	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D2Claridad	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D2Coherencia	3	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO
D2Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D3Suficiencia	2	3	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	32	36	0.89	VALIDO
D3Claridad	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D3Coherencia	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D3Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D4Suficiencia	2	1	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	30	36	0.83	VALIDO
D4Claridad	2	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO
D4Coherencia	2	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	32	36	0.89	VALIDO
D4Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D5Suficiencia	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D5Claridad	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D5Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D5Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D6Suficiencia	3	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO
D6Claridad	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO
D6Coherencia	3	1	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO
D6Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO

D7Suficiencia	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D7Claridad	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D7Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D7Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D8Suficiencia	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D8Claridad	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D8Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D8Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D9Suficiencia	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D9Claridad	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D9Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D9Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D10Suficiencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D10Claridad	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D10Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D10Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D11Suficiencia	3	3	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D11Claridad	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D11Coherencia	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	35	36	0.97	VALIDO
D11Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D12Suficiencia	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D12Claridad	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D12Coherencia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D12Relevancia	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	36	36	1.00	VALIDO
D13Suficiencia	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	31	36	0.86	VALIDO
D13Claridad	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D13Coherencia	3	3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	34	36	0.94	VALIDO
D13Relevancia	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	33	36	0.92	VALIDO

**ANEXO 5: CUADRO DE TOMA DE DATOS EN TOTALIDAD DE
MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

N °	Implementación de régimen disciplinario de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057	0	1	2
Implementación de Secretaría Técnica en las Municipalidades Distritales de la Provincia de Cajamarca.				
1	¿Durante el año 2014 y el presente año, la municipalidad ha realizado al menos una charla de inducción, dirigido a sus funcionarios y servidores sobre las responsabilidades administrativas que acarrea el incumplimiento de sobre funciones y obligaciones en la función pública?	9	1	1
2	¿La municipalidad cuenta con lineamientos o normas internas aprobadas que regulen la conducta de sus funcionarios y servidores en el ejercicio de sus funciones?	1	8	2
3	¿ La municipalidad cuenta con una oficina que apoye con el procedimiento disciplinario regulado por la Ley 30057° en contra sus funcionarios y servidores que vulneran las funciones y obligaciones?	3	6	2
4	¿ Existe un funcionario dentro de la entidad que se encargue de recepcionar y conducir los procedimientos administrativos disciplinarios?	0	8	3
5	¿La oficina a cargo de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, desde el 2014 al presente año, ha capacitado a las gerencias, sub gerencias, direcciones y/o unidades que participan como órgano instructor o sancionador en la implementación de la secretaría técnica de PAD sobre temas de sobre procedimiento administrativo disciplinario?	4	6	1
6	¿EL titular de la municipalidad designó al menos un funcionario o servidor que se dedique permanentemente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios regulada por la Ley N° 30057?	1	8	2
7	¿La municipalidad ha difundido a sus colaboradores la información sobre procedimientos administrativos disciplinarios a través de los canales de	5	5	0

	comunicación e información que dispone (e-mail, intranet, periódico mural, etc)?			
8	¿La municipalidad realiza reportes, denuncias y seguimiento en las quejas que se imponen a un servidor para el cumplimiento de rol persuasivo y correctivo de los servidores de la entidad?	3	7	1
9	¿La municipalidad tiene un procedimiento disciplinario correctivo para inconductas funcionales de sus funcionarios y servidores?	0	8	3
10	¿La municipalidad ha tipificado en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de funciones y obligaciones relacionadas con su labor?	1	10	0
Interés de las autoridades.				
11	¿El titular de la entidad ha designado un servidor como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios?	5	4	2
12	¿La entidad ha cumplido desde el año 2014 con tener una secretaría técnica de procedimientos administrativos disciplinarios?	6	4	1
13	¿La entidad cumple con llevar a cabo procedimientos administrativos disciplinarios por inconductas funcionales?	0	10	1
14	¿El personal directivo utiliza la información de los procesos administrativos disciplinarios para tomar decisiones correctivas y persuasivas en los servidores?	0	10	1
15	¿Se ha destinado presupuesto para la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios?	0	5	6
16	¿La entidad a través de los canales de comunicación internos (correo electrónico, intranet, periódico mural, etc) informa semestralmente a los funcionarios y servidores sobre la importancia de contar con una STCPAD?	7	4	0
17	¿La entidad al inicio de vínculo con la entidad instruye e induce en el desarrollo correcto de la función pública y las consecuencias que la conducta acarrea?	3	8	0
Conocimiento de los profesionales				

18	¿El servidor que conduce la STPAD está plenamente capacitado para acompañar a los órganos en un PAD?	0	10	1
19	¿En la Municipalidad se conoce lo dispuesto en la Ley N° 30057 sobre régimen disciplinario?	0	10	1
20	¿Se ha desarrollado capacitaciones a los servidores a cargos de la STCPAD sobre régimen disciplinario?	4	6	1
21	¿Los servidores que actúan como órganos dentro del proceso, son acompañados por el secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios?	4	6	1
22	¿Los procedimientos administrativos disciplinarios elevados al tribunal del servicio civil son confirmados?	0	10	1